

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS**

### **PSICOACTIVAS**

**TH GLOBAL DRILLING SERVICES (COLOMBIA) SAS** ha establecido una política de no consumo de alcohol, tabaco, drogas, bebidas energizantes, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de los trabajadores, calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la organización, así como el fomento de estilos de vida saludables con el fin de prevenir conductas de riesgo, garantizando las condiciones que permitan un adecuado desempeño de sus funciones.

La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, u operación equipos, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las locaciones de **TH GLOBAL DRILLING SERVICES (COLOMBIA) SAS**.

Con este fin se compromete a divulgar, mantener y exigir las siguientes medidas:

- Promover actividades de sensibilización y capacitación para los trabajadores, en pro de crear hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causan las sustancias psicoactivas legales, entre ellas el cigarrillo, bebidas alcohólicas y energizantes, e ilegales, como la marihuana, que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Garantizar que los lugares de trabajo estén libres de sustancias psicoactivas, que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, el desarrollo personal y social, la productividad de nuestras operaciones, la imagen de la organización y la vida del personal.
- Desarrollar mecanismos que identifiquen el consumo de sustancias psicoactivas y tomar acciones correctivas ante positivos.
- Presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas y enervantes o que creen dependencia, está estrictamente prohibido.

La organización podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. El incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave, y en consecuencia la organización puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Ley, según sea el caso.



---

**ANGELICA MILENA GARZÓN RUÍZ**

Representante Legal